

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2020-00081-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, en el memorial de terminación del proceso que antecede, no precisa de manera concreta si dicho pago incluye el valor de las costas procesales.

Resuelve:

Requerir a la parte demandante para que, aclare la solicitud de terminación, pues la misma no reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso., “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...*”

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 125 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e473b4777da08ee5304460d73eb6391d6f6ab40714f5b9f87a580adda3b7fc99**

Documento generado en 04/12/2020 06:45:47 a.m.